



Señor mío. En 21. de Noviembre pasado, escribí
a Vm. con los Navios de los ^{Rey} Estados, por quien
fue la ratificación del Tratado de la Tregua; y di-
la razón de no haverlo mas largamente, por haverme-
lo impedido, una grave enfermedad, por la qual
no fue posible volver luego residir en esa Corte
como lo ávia resuelto S. Mag. y han sido tan
continuos mis achaques, que aun agora no permiten
dar cumplimiento a esta obligación, en la qual,
el gusto de ir a vivir en la corte de S. A. y a
servir a Vm. áhava tan estimables intereses. Por
esta causa, y por lo que conuiene a la occurrencia
de los negocios, á parecido enviar al D.^{to} Francisco
el Andrada, que residia en Londres: Su talento,
y Letras, conocerá Vm. allá, aunque yo bien
creyo, que nuestro amigo el Sr. Muts, quisiera
antes haver conmigo las conferencias.

Já Vm. aura entendido como S. Mag. se con-
formó en todo lo del Tratado, de la manera possi-
ble, quedando muy gustoso de las mercedes y
buenos officios de S. A. a cuya correspondencia
no faltará já mas, con iguales satisfacciones.
Si bien, la Variedad de pareceres a que siempre
está sujeta la Disposición de las cosas grandes, nos-

à Culpa, de que las condiciones capituladas, se libra-
ron con desigualdad, siendo mucho mas en favor de
Hlanda, que de Portug.: y hizo aumentar esta
reprehension, el Suceso de Angola, y de s^{to} Thomes,
no esperado de la amistad y buena correspondencia a q^{ue}
se avia dado principio: yo defendiendo esta queixa
con darles a entender, que ni S. M., ni los Re^{ales}
Estados pudieron tener noticia dello; ni aver dado
autoridad para aquella faccion, como se infiere
del tiempo del Tratado, al de la agression de
aquellas Placas; pero no puede qualificarla el
pretexto de no aver llegado la Ratificacion a esta
Corte de la Haya, pues es llano que la apposition
de tiempo, es para no se juzgar por quebrantamiento
de la Tregua, lo que dentro del, de una, o otra parte
sin noticia de lo capitulado, fuesse hecho; pero no para
que quedase libre permission de haver invasiones en
las tierras y placas que ya reconocian al Rey de
Portug. y se defendian con su acclamacion.

A. Lo Ratificado se ira dando muy entero cumpli-
miento; y no se puede desacreditar esta puntualidad
con algun defecto en estos principios, en que la dificultad
de las comodidades, y la Variedad de muchos, servio
de impossibilitar los efectos que se deseavan; como
acaeio en los denignios del de Medina Sidonia, en
q^{ue} no basto la buena disposicion, para q^{ue} la revelacion
del secreto no hiziese mal lograr, intentos tan dessea-
dos como convenientes. El tiempo nos a
tratado con rigor; en lo sucedido a la armada

de los 3 Estados q generalmente se sintio: y en
lo paduido en la de Portug con tan cos bozo daño:
Tribtan de mendocia y otros caualleros murieron aho-
gados, y al fin, son lanes de la fortuna, en que
la experiencia continua, nos ensena mas a sufrir
de lo q a quezar: pero todo se va disponiendo
como conuene a lo seguro y permanente.

A. S. A. escriuo solamente el sentimiento de
no ser yo el portador, q no era racion canuarle con
estas particularidades; Vm. le dira lo q juzgare
por necesario, para auer entendido lo q se ofrece
y a Vm. suplico, me mande en que pueda seruirle
pues con esse favor, sera la mayor estimacion para
mi, la m. que de su memoria espero. Dios de
a Vm. como deues. de Lisboa en 24
de Nouembre 1642

De Vm.

muy aficionado criado
y sus mandos beza

Alexandre Tovar

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Hug. 37 -

Mr. Huygens de Tullysbom
Secretario di Stato di Venezia
di Orange. *[Signature]*

Antonio de Sura de Saurey



Hug. 37.

H. J. ⁺ *Eniggen de*
Wijlicken Secret van de Staten der
Provincie van Utrecht

Van der